

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2024-2686 *Resolución de 5 de abril de 2024, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes, en comisión de servicio, que actuarán como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0, que se enmarca dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu), financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*

El Programa Código Escuela 4.0, y las actuaciones que incluye, recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, tanto en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Programa Código Escuela 4.0 se centra en las líneas 1 y 4 del Plan #DigEdu, dado que el principal objetivo es incluir los lenguajes de programación y la robótica educativa para el desarrollo del pensamiento computacional y de la competencia digital del alumnado.

Las actuaciones y finalidades del Programa Código Escuela 4.0 están alineadas con las iniciativas presentadas por la Comisión Europea: el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) y el Espacio Europeo de Educación. En el caso del Plan de Acción de Educación Digital, la acción 10 de la Recomendación del Consejo presta especial atención a la presencia del pensamiento computacional en los programas de enseñanza de los estados miembros. Por su parte, el Espacio Europeo de Educación tiene establecido como uno de sus temas prioritarios la educación digital.

En el ámbito español, el Programa Código Escuela 4.0 está contextualizado en una agenda estratégica de amplio alcance para la transformación digital: España Digital 2025 (actualizada en julio de 2022 a Agenda España Digital 2026). Dentro de esta agenda se incluye un objetivo específico para el sistema educativo: dotar al alumnado de competencias digitales avanzadas y de la capacidad para mantenerlas actualizadas, desde una perspectiva inclusiva que garantice su desarrollo en todos los colectivos, así como fomentar vocaciones digitales, prestando especial atención a la eliminación de la brecha de género.

Los objetivos específicos del Programa Código Escuela 4.0 son:

1. Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.

2. Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

3. Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Para la consecución de estos objetivos, el Programa Código Escuela 4.0 define dos tipos de actuaciones:

1. Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica.
2. Actuación 2: Acompañamiento al profesorado.

El Programa Código Escuela 4.0 define que la actuación 2, objeto de esta convocatoria, consiste en el acompañamiento y apoyo al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente. Los responsables de realizar el acompañamiento a los docentes tendrán un perfil técnico/pedagógico que les permita conocer y orientar sus conocimientos en pensamiento computacional, lenguajes de programación y robótica educativa hacia su aplicación en las aulas de Educación Infantil, Educación Primaria y, en su caso, Educación Secundaria Obligatoria.

La contratación de este personal está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dentro del Programa Código Escuela 4.0. Los gastos correspondientes se imputarán con cargo a 09.03.3210. Capítulo 1 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

En este marco, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, resuelve convocar concurso de méritos para la selección de diez docentes que actúen como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 de los centros que participan en el Programa Código Escuela 4.0 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de diez docentes que actuarán como acompañantes de las y los docentes de los centros que participan en el Programa Código Escuela 4.0 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera que pertenezca a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que reúnan los siguientes requisitos generales:

1. Tener destino provisional o definitivo en Cantabria.
2. Pertenecer al cuerpo de Maestros o al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Presentar un proyecto o memoria según se indica en la base cuarta, 2.b.

Tercera. Consideraciones sobre el trabajo del dinamizador o dinamizadora del Programa Código Escuela 4.0.

1. Las docentes y los docentes seleccionados como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 tendrán las siguientes funciones:

a) Integrar el pensamiento computacional, los lenguajes de programación y la robótica educativa en el aula con el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

b) Acompañar y apoyar al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente desde la comprensión, la preparación y la implementación de actividades didácticas para desarrollar en el aula con el alumnado, hasta su seguimiento y evaluación.

c) Generar recursos didácticos y actividades educativas adecuadas a los distintos niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para que el profesorado pueda utilizarlos, facilitando así un tránsito secuencial desde una aproximación procedimental hasta el desarrollo adecuado de estas habilidades por parte del alumnado.

2. Las funciones de los dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 se desarrollarán desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025 en régimen de comisión de servicios. En función de los fondos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dicha comisión podrá ser ampliada de oficio para el curso 2025-2026.

3. Las dinamizadoras o los dinamizadores del Programa Código Escuela 4.0, que actuarán como acompañantes dentro del Programa Código Escuela 4.0, tendrán su puesto de trabajo en el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria, sito en Barrio La Sota, Anero. 39794, Ribamontán al Monte.

4. Cada dinamizadora o dinamizador del Programa Código Escuela 4.0 tendrá asignado un conjunto de centros educativos a los que tendrá que desplazarse durante su jornada.

5. Cada uno de los desplazamientos a los centros educativos de su ámbito de actuación, así como los derivados de convocatorias y asistencias a reuniones, serán autorizados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, garantizándose el pago de las comisiones de servicio correspondientes.

6. El calendario laboral de los dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 coincide con el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La jornada laboral de las dinamizadoras o dinamizadores del Programa Código Escuela 4.0 será la establecida con carácter general para el personal funcionario público, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta resolución, irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades; a través del Registro Electrónico Común, disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Currículum vitae.

2. Proyecto o memoria con una extensión máxima de 15 páginas DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que cada aspirante tiene previsto desarrollar, con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y acompañamiento del profesorado en los centros que participan en el Programa Código Escuela 4.0. La estructura del proyecto o memoria viene recogida en el anexo II.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el anexo III, que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos documentos no necesitan ser compulsados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los originales. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

4. Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el anexo III, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el anexo IV).

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los y las aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

Los requisitos y méritos alegados por las personas interesadas se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, es decir, a 31 de agosto de 2024.

Los requisitos 1a), 1b) y 1c) previstos en la base segunda y los méritos a los que se refiere el apartado 3 del anexo III se añadirán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sin perjuicio de que la persona interesada deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo IV.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviere algún defecto o si faltare alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

Quinta. Comité de Selección.

1. La selección entre los y las aspirantes se realizará por un comité presidido por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica o persona en quien delegue y estará integrado por las siguientes personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica:

- a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- b) Un miembro de la Unidad Técnica TIC.
- c) Dos miembros del Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria.

d) Una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica que actuará como secretario o secretaria con voz, pero sin voto.

2. Son funciones del Comité de Selección:

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos o las candidatas, según el baremo que figura en el anexo III.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Valorar el proyecto o memoria realizada por cada persona candidata.
- e) Realizar la entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elaborar las listas provisionales que se publicarán en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>.
- i) Elaborar las listas definitivas que se publicarán en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. De forma complementaria, los y las solicitantes serán notificados por sede electrónica.
- j) Realizar la propuesta de selección de dinamizadoras o dinamizadores del Programa Código Escuela 4.0 seleccionados, si los hubiere.

Sexta. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por las y los aspirantes y el proyecto presentado según el anexo II.

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los y las aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección.

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el anexo III.

b) El comité valorará el proyecto presentado según el anexo II con un mínimo de 1 punto y un máximo de 6 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los y las aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que, al menos, 4 puntos correspondan a la valoración de méritos y 6 puntos al proyecto.

d) El comité hará pública una lista provisional que se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>, el cual contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados y seleccionadas para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido objeto de selección, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

e) Contra la lista provisional publicada, las y los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es> la lista definitiva y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección.

a) El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato o candidata defenderá el proyecto presentado haciendo especial énfasis en las funciones de asesoramiento y acompañamiento del profesorado. Los miembros del comité podrán formular a las personas candidatas las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las competencias propias de las funciones de la asesoría de formación y acompañamiento dentro del Programa Código Escuela 4.0.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

Séptima. Propuesta de resolución.

La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida con la suma de las puntuaciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará a la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará a la que tenga más antigüedad en la función pública docente.

El comité hará pública en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es> la lista provisional de candidatas y candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido. Esta información será publicada en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>.

Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renuncias, el comité elevará la propuesta a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para su resolución.

El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o no obtengan la puntuación mínima que se establece en la base quinta.

Octava. Resolución y retirada de documentación.

La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con determinación de las candidatas y los candidatos que han sido seleccionadas y/o seleccionados. Dicha resolución se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es y en

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. De forma complementaria, las y los solicitantes serán notificados por sede electrónica.

Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma. Asimismo, esta resolución podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, las personas interesadas que manifiesten no haber interpuesto el mismo, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Novena. Comisiones de servicio.

Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente resolución, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de conformidad con el artículo 20.6 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a las y los aspirantes seleccionadas o seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de un año o, si se amplía la figura de acompañante dentro del Programa Código Escuela 4.0, por el periodo de ampliación.

En el caso de ausencia de personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, podrá conceder comisiones de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

La toma de posesión de las personas seleccionadas tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2024.

Décima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

(Resolución de 5 de abril de 2024)

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ DOCENTES QUE ACTUARÁN COMO DINAMIZADORES O DINAMIZADORAS EN EL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto			
e-mail institucional			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			

Declaro que reúno los requisitos generales de participación que se exigen en la base 2 de la Resolución de 5 de abril de 2024.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Selección de diez docentes que actuarán como dinamizadoras o dinamizadores en el Programa Código Escuela 4.0.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica C/ Río de la Pila 13, 2ª planta, 39003, Santander.
Delegado o delegada de Protección de Datos	Delegada o delegado de Protección de Datos Peña Herbosa 29-4º 39003 Santander
Finalidad	Cobertura de las diez plazas de docentes que actuarán como dinamizadoras o dinamizadores en el Programa Código Escuela 4.0.
Legitimación	RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se facilitan los datos, no resulta posible realizar el registro de los documentos ni llevar a cabo los trámites administrativos para la gestión de las solicitudes de las personas interesadas.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No se prevé transferencias de datos a terceros, países u organizaciones internacionales.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, mientras no se solicite su supresión por el interesado una vez dado su consentimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado o la interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los pueden ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado o Delegada de Datos del Gobierno de Cantabria: Gobierno de Cantabria. C/ Bonifaz, nº 16-1º planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En a de de 2024.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



ANEXO II

ESTRUCTURA DEL PROYECTO / MEMORIA

(Resolución de 5 de abril de 2024)

El proyecto o memoria que deberá presentar cada docente aspirante a dinamizadora o dinamizador relacionado con el acompañamiento del Programa Código Escuela 4.0 contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, cuerpo al que pertenece y especialidad.

2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

3. PROPUESTA DE ITINERARIOS

Desarrollo de las competencias que el alumnado debe trabajar, desarrollar y/o adquirir desde el segundo ciclo de Educación Infantil hasta la Educación Secundaria relacionadas con el pensamiento computacional, la programación y la robótica. Se espera que los candidatos o las candidatas realicen una propuesta por cursos o ciclos.

4. JUSTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ROBÓTICA EN UN CENTRO EDUCATIVO

De acuerdo con la propuesta de itinerarios anterior, se pide que la persona candidata explique cómo desarrollaría un programa de pensamiento computacional, programación y robótica en las etapas del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria o en Educación Secundaria (se puede elegir una de las dos opciones).

5. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Máximo 4 puntos)		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
Asistente a actividades de formación relacionadas con la programación, la robótica y/o el pensamiento computacional.	0,10 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 1).	Informe de actividades de formación: se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además, copia de las actividades que no consten en el informe.
Publicaciones de carácter didáctico y/o pedagógico relacionadas con la programación, la robótica y/o el pensamiento computacional.	0,25 puntos por cada publicación (hasta un máximo de 1,5).	Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de estos ha sido en librerías comerciales.
Participación como ponente en actividades de formación del profesorado relacionadas con la programación, la robótica y/o el pensamiento computacional.	0,25 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite las ponencias en las que se ha actuado.
DESARROLLO PROFESIONAL (Máximo 4,5 puntos)		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
Premios o reconocimientos en certámenes o concursos relacionados con la robótica y/o el pensamiento computacional, en los que hayan participado el alumnado y se haya sido responsable o tutora o tutor de estos.	0,10 por cada premio (hasta un máximo de 0,5).	Copia de la certificación que acredite los premios os reconocimientos que ha obtenido.
Coordinación de programas y/o proyectos relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,20 puntos por año (hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director o de la directora del centro.
Participación en programas y/o proyectos relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,10 puntos por año (hasta un máximo de 0,25).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Coordinación de seminarios y/o grupos de trabajo en centros relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,20 puntos por año (hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Participación en seminarios y/o grupos de trabajo en centros relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,1 puntos por año (hasta un máximo de 0,25).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Pertenencia al equipo directivo de un centro educativo.	0,1 por año (hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Coordinadora o coordinador de ciclo en Educación Primaria.	0,1 por año (hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Coordinadora o coordinador TIC o DeCode de un centro educativo.	0,1 por año (hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro..
ANTIGÜEDAD (Máximo 1,5 puntos)		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
Por cada año de experiencia docente con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año.	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Resolución de 5 de abril de 2024)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional)

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

**3. Antigüedad:**

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

¹. El interesado o la interesada podrá incluir en este anexo IV únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse copia de la documentación acreditativa correspondiente.

4. Otros méritos:

FECHA	MÉRITO ALEGADO

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En Santander, a de 2024

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA